



Chiriguana-Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
DEMANDADO: YURIS FERNANDEZ FLOREZ
RADICADO: 201784089002-2020-00127-00

Por ser procedente lo solicitado por MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como endosatario de la parte ejecutante ODALINDA ORTA LOPEZ, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor YURIS FERNANDEZ FLOREZ, identificado con cédula No. 1.064.706.929, en cuentas corrientes, de ahorro y/o en calidad de títulos bancarios como CDTS o cualquier otro, en los siguientes bancos y corporaciones:

- I. BANCO OCCIDENTE
- II. BANCO AGRARIO
- III. BANCO BBVA
- IV. BANCOLOMBIA
- V. BANCO POPULAR
- VI. BANCO AV VILLAS

Ofíciase a los pagadores o gerentes de estas entidades para que realicen dichas retenciones y sean depositadas a favor del demandante, ODALINDA ORTA LOPEZ identificado con C.C. No.26.73.287 en la cuenta de ahorros No. 201782042002, que tiene este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Limitándose a la suma de **OCHENTA Y CAUTRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$84.460.000)**

SEGUNDO: decrétese el embargo y posterior secuestro del derecho de propiedad que recae sobre el bien inmueble, del cual el señor YURIS FERNANDEZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.706.929, el cual se encuentra identificado con matricula inmobiliaria No. 192-46914, y descrito como consta en el certificado de tradición y libertad.

Comuníquese esta determinación al señor Registrador de Chimichagua cesar, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matriculo No. 192.46914, Una vez inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Líbrense los oficios respectivos por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.



Firmado Por:

**LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054e1d612e81b2ce7d2fb227c49f50b4367fad490c9d32a9432afd044c4ac680

Documento generado en 25/08/2020 11:22:49 a.m.